



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA CATORCE DE ABRIL DE 2026.

### ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Jesús Aguilar López  
D<sup>a</sup>. Mercedes Linares González  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D<sup>a</sup> Encarnación Pérez Muñoz  
D<sup>a</sup> Belén Ramírez Santiago

### CARGO

Alcalde – Presidente  
Primer Teniente de Alcalde.  
Segundo Teniente de Alcalde  
Tercer Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Sexto Teniente de Alcalde  
Séptimo Teniente de Alcalde. (\*)

(\*) Ausente punto II.

### CON VOZ Y SIN VOTO:

D. Francisco Javier Frías Vico

Grupo Municipal PSOE.

### SECRETARIA GENERAL

D. María Luisa Diego Perero.

### No asiste, con excusa:

D. Baldomero Andréu Martínez

Quinto Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta minutos del día catorce de abril de dos mil veintiséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido de La Secretaria General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

## ORDEN DEL DIA

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo de 2026.

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.





### II.- ORDEN DE CONTINUIDAD SERVICIOS COORDINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PLAN LOCAL DE DEPORTE BASE, MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, MONITORES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, MONITORES EN ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 1067/2024.-

*Antes de entrar a debatir el siguiente asunto, D<sup>a</sup> Belén Ramírez Santiago Séptimo Teniente de Alcalde abandona la sala de comisiones al objeto de no participar en el debate acorde al artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Considerando el expediente 1067/2024 en el que consta informe del responsable del contrato de fecha 08 de abril de 2026 cuyo tenor literal es: "CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COORDINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PLAN LOCAL DE DEPORTE BASE, MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, MONITORES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, MONITORES EN ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, Expte. 1067/2024 formalizado con la empresa Alua Innova, S.L., con C.I.F. B90144908 en fecha 24 de abril de 2024 por un año, y con posibilidad de un año de prórroga."

Que el contrato se prorrogó el pasado ejercicio en tiempo y forma.

Que el nuevo expediente de contratación está a la espera de su aprobación por el órgano de contratación, pero dado que falta dos semanas para la expiración del actual contrato, es inviable que esté formalizado cuando finalice el actual contrato.

La prestación de este servicio es de vital importancia y obligatorio para el Ayuntamiento, ya que es un servicio del que se están beneficiando muchísimas personas de la localidad en materia deportiva, y al mismo tiempo se pone en conocimiento al órgano de contratación que el contrato se está realizando sin incidencias y de forma correcta."

Vista la providencia y propuesta de las Concejalías: Nos encontramos ante un servicio indispensable para nuestros ciudadanos, que debe de seguir prestándose y que la demora en la elaboración de las condiciones técnicas es fruto de intentar elaborar un pliego basado en la calidad del servicio y un estudio económico ajustado a las necesidades actuales. Por lo que se incoa el presente expediente para dictar orden de continuidad por la Junta de Gobierno Local, dado que es el órgano de contratación, en virtud del decreto número 4073, de fecha 15 de noviembre de 2023, de la Alcaldía de delegación de competencias.

Considerando el informe favorable de la Tesorería de que no tiene deudas.

Considerando el informe de la Secretaría general en cuyo fundamento jurídico tercero establece que:

Según el Informe 6/2022, de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Catalunya (Comisión Permanente) Asunto: Posibilidad de ordenar la continuación de la prestación en caso de contratos de concesión de servicios una vez finalizada su vigencia, y con qué efectos. Distinción entre las llamadas órdenes de continuidad y la prórroga excepcional prevista en el artículo 29.4 de la Ley de contratos del sector público.

La orden de continuidad de la prestación de los contratos de concesión de servicios El artículo 288.a de LCSP, en sede de ejecución del contrato de concesión de servicios y relativo a las obligaciones generales de la empresa concesionaria, dispone que la concesionaria debe "prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y





mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas” y añade, como novedad respecto de las leyes de contratos precedentes, que “en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato”. De esta manera, y a diferencia de las anteriores leyes, la LCSP establece expresamente la obligación de la empresa concesionaria, en caso de que se extinga por cumplimiento una concesión sin que se haya formalizado el nuevo contrato con el cual se dé cobertura al servicio que constituye su objeto, de seguir prestando por orden de la entidad contratante y por el tiempo necesario hasta disponer del contrato posterior. Esta obligación responde a la finalidad de garantizar la prestación del servicio de forma continuada más allá del plazo previsto en el contrato y hasta que se formalice uno nuevo, visto el interés público subyacente en las prestaciones que tradicionalmente constituyen el objeto de los contratos de concesión de servicios. Así, tratándose de servicios que necesariamente tienen que tener una continuidad en el tiempo, se contrapone este interés general al principio de inalterabilidad de los contratos.<sup>1</sup> Por otra parte, conviene apuntar que esta previsión del artículo 288.a de la LCSP de obligar a la empresa concesionaria a continuar con la prestación del servicio se circunscribe en supuestos de extinción de la concesión por cumplimiento

Por tanto, es posible acordar la continuidad de la prestación objeto de un contrato de concesión de servicios, una vez extinguido el contrato por cumplimiento de la concesión y por el tiempo estrictamente necesario hasta que se inicie la ejecución del contrato posterior, tanto si se trata de concesiones sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 288.a de la cual se establece expresamente esta posibilidad. La orden de continuidad puede acordarse por todo el periodo de tiempo comprendido entre la extinción por cumplimiento de la concesión y la formalización del nuevo contrato, de manera que su vigencia no se vea afectada por las vicisitudes que se puedan producir en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato tales como, por ejemplo, la interposición de un recurso especial en materia de contratación que retrase la disposición. El pago al concesionario como contrapartida por el servicio prestado durante el periodo de continuidad del servicio por orden de la entidad contratante tiene que compensar adecuadamente todos los gastos que se deriven de la obligación de seguir prestando el servicio, en el marco de las condiciones establecidas en el contrato de concesión finalizado.

Que dado que es un servicio necesario, que existe crédito en la aplicación presupuestaria.

Que vista la propuesta de las concejalías.

La Junta de Gobierno Local como órgano competente por delegación de Alcaldía, en virtud de decreto número 4073, de fecha 15 de noviembre de 2023 por unanimidad de sus miembros presentes y la abstención de D<sup>a</sup> Belén Ramírez Santiago (*Artículo art. 100 ROF*),

### ACUERDA:

**PRIMERO. Ordenar la continuidad de la prestación** del “CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PLAN LOCAL DE DEPORTE BASE, MONITORES DEPORTIVOS UNI/MULTIDISCIPLINARES, MONITORES DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, MONITORES DEPORTIVOS EN ALDEAS, SOCORRISTAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICOS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EXPTE. 1067/2024 formalizado con ALÚA INNOVA,





S.L., con CIF B90144908 en fecha 24 de abril de 2024 por un año, posibilidad una prórroga anual, que se tramitó en tiempo y forma (hasta el 23 de abril de 2026).

**SEGUNDO. Comunicar** al responsable del contrato y a la intervención municipal a los efectos oportunos.

**TERCERO. Notificar** al contratista la orden de continuidad.

*Finalizado el desarrollo de este punto D<sup>a</sup> Belén Ramírez Santiago, se reincorpora a la sesión.*

### III.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION. ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UNA NAVE UBICADA EN C/ MINERVA, Nº 51 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), EXPTE 385/2026.-

En relación con el expediente de contratación del ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UNA NAVE UBICADA EN C/ MINERVA, Nº 51 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS" DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), tramitado mediante procedimiento abierto, expte. 385/2026.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación.

Visto el resultado de participación y las actas de la mesa de contratación, celebradas los días 20 de marzo y 6 de abril de 2026.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia delegada por el Pleno, en virtud de acuerdo adoptado con fecha 26 de septiembre de 2023, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

**PRIMERO.- Requerir**, mediante comunicación electrónica, al licitador **IDEALS GOURMET FOOD, S.L.**, con NIF B25933490, para que, en el plazo de **DIEZ días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como:

- Justificación de la **capacidad para contratar** de acuerdo con la declaración responsable presentada.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias (estatal y autonómica)**. Por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- Certificación de hallarse al corriente de sus **obligaciones con la Seguridad Social**.
- **Número de cuenta corriente** en la que desea domiciliar el pago del alquiler. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.
- Constitución de la **garantía definitiva-fianza** por importe de **810,00 euros** (cuantía cláusula decimoquinta). Dicha garantía podrá constituirse mediante transferencia al siguiente número de cuenta del Ayuntamiento Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.





**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

#### **IV.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION. ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA SALA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO SOCIAL DE LA ALDEA DE LA RÁBITA (ALCALÁ LA REAL, JAÉN), EXPTE 1228/2026.**

En relación con el expediente de contratación del **ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA SALA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO SOCIAL DE LA ALDEA DE LA RÁBITA (ALCALÁ LA REAL, JAÉN)**, tramitado mediante procedimiento abierto, expte. 1228/2026.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación.

Visto el resultado de participación y las actas de la mesa de contratación, celebradas los días 1 y 8 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia delegada por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en la sesión de fecha 23 de septiembre de 2023, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

**PRIMERO.- Requerir**, mediante comunicación electrónica, al licitador **NARCISO MURILLO PERÁLVAREZ**, con NIF \*\*\*5390\*\*, para que, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, aporten la siguiente documentación:

- Justificación de la capacidad para contratar de acuerdo con la declaración responsable presentada.
- Documento Nacional de Identidad.
- Certificación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica). Por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente en la que desea domiciliar el pago del alquiler.
- Seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- Constitución de la garantía definitiva por importe de **dos mensualidades** (cláusula decimoquinta del PCAP).

	<b>IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA</b>
Narciso Murillo Perálvarez	320,00 euros

La garantía se depositará:

o En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

o La garantía también se puede depositar en efectivo en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento de Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.





**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

**V.- DECLARAR DESIERTO LOTE 3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS HIDRÁULICOS Y SEMI-SOTERRADOS PARA MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ITINERARIO TURÍSTICO, CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN 8 DEL PSTD CONECTANDO ALCALÁ LA REAL (C14, I1.2), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATIONEU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXPTE 1621/2026.**

En relación con el expediente de contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS HIDRÁULICOS Y SEMI-SOTERRADOS PARA MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ITINERARIO TURÍSTICO, CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN 8 DEL PSTD CONECTANDO ALCALÁ LA REAL (C14, I1.2), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATIONEU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, expte 1621/2026.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación.

Visto el resultado de participación y las actas de la mesa de contratación, celebradas los días 1 y 7 de abril de 2026.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.3 párrafo 2 de la LCSP, según el cual *“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”*. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los Pliegos.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía (Decreto número 4073, de fecha 15 de noviembre de 2023), por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

**PRIMERO.- DECLARAR desierta la licitación del lote 3** del expte. 1621/2026, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS HIDRÁULICOS Y SEMI-SOTERRADOS PARA MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ITINERARIO TURÍSTICO, CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN 8 DEL PSTD CONECTANDO ALCALÁ LA REAL (C14, I1.2), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATIONEU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, por falta de presentación de ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.3, párrafo 2 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local en la plataforma de contratación del Sector Público, expte. 1621/2026.





### VI.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION. ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA 9 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, CL MINERVA Nº31, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), EXPTE 1710/2026.

En relación con el expediente de contratación del **ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA 9 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, CL MINERVA Nº31, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**, tramitado mediante procedimiento abierto, expte. 1710/2026.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación.

Visto el resultado de participación y las actas de la mesa de contratación, celebradas los días 1 y 8 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia delegada por el Pleno en virtud del acuerdo adoptado en la sesión de fecha 23 de septiembre de 2023, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

**PRIMERO.- Requerir**, mediante comunicación electrónica, al licitador **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO VALVERDE, S.L.**, con NIF B56909799, para que, en el plazo de **DIEZ días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, aporten la siguiente documentación:

- Justificación de la **capacidad para contratar** de acuerdo con la declaración responsable presentada.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias (estatal y autonómica)**. Por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- Certificación de hallarse al corriente de sus **obligaciones con la Seguridad Social**.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente en la que desea domiciliar el pago del alquiler.
- Constitución de la **garantía definitiva-fianza** por importe de **60,29 euros** (cuantía cláusula decimoquinta). Dicha garantía podrá constituirse mediante transferencia al siguiente número de cuenta del Ayuntamiento Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

### VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No consume turno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretaria, certifico.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.  
Antonio Marino Aguilera Peñalver

LA SECRETARIA GENERAL  
María Luisa Diego Perero

